D/8

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P Nº 159715

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

10003973 Montevideo, 10 MAR. 2010

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército, propone la designación en Misión Oficial en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, de los señores General don Felicio De Los Santos y Teniente Coronel don Carlos Frachelle, a efectos de diligenciar asuntos de real importancia referente a la catástrofe humanitaria suscitada en el mencionado País, desde el 27 de enero hasta el 7 de febrero de 2010.------

RESULTANDO: I) que los pasajes para el cumplimiento de la presente Misión no ocasionan erogación alguna al Estado por realizarse el traslado en avión de Organismos de Ayuda Humanitaria.----------

II) que los señores Oficial General y Jefe mencionados, reciben alojamiento y alimentación por parte del país anfitrión.----------

III) que la presente Misión Oficial se encuentra fuera del plazo dispuesto por el artículo 2do. del Decreto 148/992 de 3 abril de 1992.----------

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, se ha entendido conveniente otorgar a los señores Oficial General y Jefe designados, viáticos por el 10% de la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, vigente al 1ro. de enero de 2010, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002.----------

II) que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9no. del Decreto 295/000 de 11 de octubre de 2000 .----------

III) que motiva la concurrencia a los efectos de diligenciar asuntos de real importancia relevantes a la Misión que cumple nuestro Contingente Nacional y la situación en que se encuentra en la zona de catástrofe y a la que por intermedio de vuelos comerciales no puede acceder.----------

IV) que la presente Misión Oficial se considera al amparo de la excepciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 148/992 precitado, en virtud de los hechos de pública notoriedad, acaecidos en la República de Haití.----------

ATENTO: a lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y a lo que disponen los Decretos 148/992 de 3 de abril de 1992, 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002 y 246/007 de 5 de julio de 2007.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Desígnanse en Misión Oficial en la ciudad de Puerto Príncipe, República de Haití, a los señores General don Felicio De Los Santos y Teniente Coronel don Carlos Frachelle, quienes diligenciarán asuntos de real importancia referente a la catástrofe humanitaria suscitada en el mencionado País, desde el 27 de enero hasta el 7 de febrero de 2010.----------

2do.- El viático total correspondiente a los integrantes de la Misión por un importe de U$S 536,80 (dólares estadounidenses quinientos treinta y seis con 80/100), de

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

P Nº 159611

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

los cuales se deberá rendir cuenta documentada, acorde a lo dispuesto por el Decreto 246/007 de 5 de julio de 2007, se abonará de acuerdo al Considerando I) de la presente Resolución y a la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, en la redacción dada por el Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del País", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".----------

3ro.- El viático correspondiente se liquidará por el Inciso respectivo y se abonará con el Fondo Permanente a que refiere el artículo 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.----------

4to.- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----------

5to.- Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos al Director General de Recursos Financieros - Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.----

LUIS ROSADILLA
Ministro de Defensa Nacional

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

DFC-DMO
AB-pm
pv